

1

1

1

7

1



JUNTA DE ANDALUCIA

1

1

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DEL MASTER PROPIO EN CONSUMO Y EMPRESA, V EDICIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA TO TO TO







りりりりりりりりり







CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Sevilla, 16 de abril de 2015

1

1

1

1

7

REUNIDOS

De una parte, la Ilustrísima Sra. Da Isabel López Arnesto, Secretaria General Técnica y Secretaria General de Consumo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por vacante en el cargo (de conformidad con el art. 3.3 del Decreto 147/2012, de 5 de Junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales), y por tener delegadas la persona titular de la Secretaria General de Consumo las competencias de concesión de subvenciones, incluidas las instrumentadas en forma de convenio (Artículo 9 de la Orden de 17 de junio de 2013, BOJA núm. 133 de 10 de julio)

Y de otra parte, el Excelentísimo Sr. Don Francisco González Lodeiro, Rector Magnífico de la Universidad de Granada, nombrado por Decreto 194/2011, de 14 de junio, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empresa (BOJA nº 118 de 17 de junio de 2011), en representación de la Universidad de Granada, según el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el ejercicio de la competencia atribuida en los Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada) en su art. 45.k).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en representación de sus respectivos Organismos, en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:











CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

7

1

7

?

7

EXPONEN

PRIMERO.- Que ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, confluyen en el objetivo común de fomentar la Educación para el Consumo de la ciudadanía, de acuerdo con la Constitución Española que establece en su artículo 51.2 que "los Poderes Públicos promoverán la información y educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la Ley establezca".

SEGUNDO.- En el Art. 58.2 4° del Estatuto de Autonomía para Andalucía se dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía asuma competencias exclusivas, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, en materia de "Defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de las reclamaciones". En la actualidad, es a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales a la que corresponden las competencias en materia de consumo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejería, y el Decreto 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

TERCERO.- El artículo 26 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dispone que "los órganos de defensa del consumidor de la Junta de Andalucía desarrollarán y coordinarán programas de formación para educadores, consumidores y, especialmente, para los cuadros técnicos de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, así como el desarrollo de actividades de especialización para el personal de las Administraciones Públicas de Andalucía vinculado al área de consumo."

CUARTO.-De conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado en virtud de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función del carácter básico o no de sus preceptos, el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 113 a 129, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, son principios generales informadores de la concesión de subvenciones públicas los de publicidad, libre concurrencia y objetividad (artículo 8.3 a) de la Ley General de Subvenciones y 114 y 120.1 del TRLGHP). De forma que, el otorgamiento de esta subvención al margen de dicha concurrencia constituye una excepción que, como tal se fundamenta en el máximo interés social para la formación de titulados universitarios en temas de consumo con lo que se consigue preparar expertos que en el futuro estén en condiciones de realizar una adecuada defensa de los consumidores, siendo esto de gran interés publico y social.









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

QUINTO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en su artículo 120.1 establece que "Podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre". Este artículo dice expresamente que "Podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

La Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, incluye un crédito nominativo adscrito a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales a favor de la Universidad de Granada, que aparece consignado en la clasificación económica 441.04, Programa 44H, para la realización del Máster en Consumo y Empresa, Edición V.

SEXTO.- En virtud del principio de autonomía universitaria, por el que cada Universidad andaluza ha ido estableciendo una particular política de consolidación de títulos propios, en base a las prioridades temáticas, demanda del alumnado, recursos humanos, etc., de acuerdo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio. Según el art. 10 de este Real Decreto, las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras. Por otra parte, los títulos oficiales de Máster Universitario podrán incorporar especialidades en la programación de sus enseñanzas que se correspondan con su ámbito científico, humanístico, tecnológico o profesional, siempre que hayan sido previstas en la memoria del plan de estudios a efectos del procedimiento de verificación a que se refieren los artículos 24 y 25 del citado Real Decreto.

SÉPTIMO.- Sobre la base del principio de autonomía universitaria, cada Universidad ha establecido su propio régimen de enseñanzas propias, encontrándose, dentro de unas líneas y filosofías comunes, diversas singularidades. Además en función de la entidad de la Universidad (historia, presupuesto, alumnos, profesorado...) se imparten más o menos cursos, existen áreas prioritarias de trabajo, se realizan distintas actividades de investigación, etc.

OCTAVO.- Asimismo se aprecia en la oferta de titulaciones de cada Universidad, en la línea de especialización, la repetición en sucesivas ediciones de master que se van consolidando y que, podríamos decir, crean una cultura de determinada enseñanza propia. En el caso que nos atañe,













CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

7

1

1

1

1

1

1

1



la "cultura" del Máster Universitario en Consumo y Empresa se ha venido forjando en la Universidad de Granada, que es la que mayor interés ha demostrado en la materia hasta la fecha.

Desde el año 2001 se han realizado ocho ediciones de Cursos de Experto Universitario en Consumo y Empresa, organizados por la Universidad de Granada, por Convenios de Colaboración firmados entre la Universidad de Granada y la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, a quien pertenecían entonces las competencias en materia de consumo. Tras la positiva experiencia de estos antecedentes, ambas instituciones se propusieron darle continuidad ampliando las actividades formativas de modo que, siempre dentro del abanico de titulaciones propias de la Universidad, pudiese en su momento constituirse en la base de una titulación de ámbito europeo y de mayor contenido formativo.

En consecuencia, el curso 2009-2010 la Universidad de Granada pone en marcha el Máster en Consumo y Empresa I Edición, para lo cual fue subvencionada por la Consejería de Salud a través de una resolución de concesión de subvención nominativa instrumentada mediante convenio de colaboración. La demanda del Máster, que dio lugar a una ampliación del número de estudiantes matriculados sobre las previsiones iniciales, y la positiva valoración de su desarrollo, justificó la celebración de sucesivas ediciones del mismo que han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería con competencias en materia de Consumo, actualmente la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

NOVENO.-La realización del máster comprende una serie de gastos claramente diferenciados, tal y como se refleja en el presupuesto aceptado de ingresos y gastos contenido en el Anexo I de este Convenio.

Por un lado, gastos de administración específicos destinados a la gestión administrativa que son, entre otros, el asesoramiento y la revisión del proyecto normalizado, la información y la matriculación del alumnado, la atención al profesorado y alumnado y el control de gastos.

Por otro lado, los gastos de ejecución del máster son, entre otros, los gastos de docencia, dirección y coordinación académica, la publicidad, las dietas y viajes, y las becas.

DÉCIMO.-En virtud de las previsiones del art. 35.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de enero de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la Universidad de Granada para la elaboración de la V edición del Master en Consumo y Empresa.

Que de acuerdo con lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio, que constará de las siguientes









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

7

7

1

1

1

7

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y la Universidad de Granada, así como las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria Universidad de Granada para el desarrollo de la V Edición del Máster Propio en Consumo y Empresa.

SEGUNDA.-CONTENIDO

El Máster se referirá en su contenido programático, al menos, a las siguientes áreas temáticas

- a. Conocimiento de la legislación, normativa y servicios relacionados con la protección y defensa de los consumidores.
- b. Desarrollo de procedimientos de análisis de las informaciones básicas que deben contener los productos y servicios: etiquetados, componentes, normas de calidad, etc.
- c. Información sobre los Servicios y Productos más usuales en Andalucía.
- d. Conocimiento de los procedimientos para la solución de conflictos en materia de consumo: reclamaciones, mediaciones y arbitraje.
- Estudio de las interrelaciones entre el fenómeno del consumo y sus efectos en el Medio Ambiente.
- f. Análisis crítico de la publicidad, en especial la dirigida a los sectores de población más vulnerables: jóvenes, ancianos, personas discapacitadas, etc.

Para completar la formación se ofrecerán a los alumnos que obtengan las mejores calificaciones, prácticas formativas remuneradas en empresas y entidades públicas. Dado que el master tiene carácter profesionalizante, cuyo objetivo fundamental es la formación de profesionales en materia de consumo, resulta necesario para la formación de los mismos la realización de prácticas en empresa que permitirán al alumnado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, preparándole para el ejercicio de actividades profesionales o investigadoras y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.

Para la quinta edición del Master el número mínimo de alumnas o alumnos matriculados será de 10.









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

1

1

1

1

1

TERCERA, DURACIÓN DEL MÁSTER.

La duración académica del Máster será de 1500 horas, repartidas en 600 horas lectivas y 900 horas no lectivas. Dentro de las horas lectivas se incluyen visitas a empresas y realización de los trabajos fin de Máster. Las actuaciones para el desarrollo y gestión del master se iniciarán el 1 de Mayo de 2015. El periodo lectivo se iniciará el 10 de Noviembre de 2015 y finalizará el 11 de Mayo de 2016. Las prácticas remuneradas en instituciones y empresas, enmarcadas en el referido Master, se podrán llevar a cabo hasta el 31 de Julio de 2017.

Por tanto, estarán enmarcadas en el presente convenio todas las actuaciones descritas en la cláusula SEGUNDA, que se realicen o se hayan realizado, entre el 1 de Mayo de 2015 y el 31 de Julio 2017 (ambos inclusive).

CUARTA.- BECAS

Dentro del programa del Máster subvencionado por la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en base a la memoria académica y económica del curso y en función del número de alumnos, se concederán becas cuyo importe será sufragado con los ingresos obtenidos por matrícula, por resultar necesarias e imprescindibles para la consecución de los objetivos del Máster y por encontrarse dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. Estas becas serán de dos tipos:

- Becas de formación que podrán sufragar, en virtud de la situación económica del alumno, parte o la totalidad de la matrícula de los estudiantes, cuya concesión se regulará por la normativa existente al efecto en la Universidad de Granada (Resolución del Vicerrectorado de estudiantes de 7 de octubre de 2013, por la que se determina la distribución de becas de los cursos de enseñanzas propias, organizados por la Escuela Internacional de Posgrado de la Universidad de Granada). A este respecto, el artículo 19 de la Normativa Reguladora de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada (aprobada por Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2013) establece que el importe necesario para hacer frente a los precios públicos correspondientes a las plazas de becario será fijado anualmente por la Escuela Internacional de Posgrado. Correspondiendo para este año un 13 % de los ingresos obtenidos por matrícula.
- Becas para la realización de prácticas remuneradas en instituciones y empresas, cuya concesión se llevará a cabo por parte de la Dirección Académica en virtud de las calificaciones obtenidas por el alumnado del Máster.









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

7

1

1

1

1

7

1

1

OUINTA .- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaria General de Consumo, se compromete a aportar una subvención nominativa y al seguimiento y control del cumplimiento del objeto.

- La Universidad de Granada se compromete a organizar el Máster, que incluye: el asesoramiento a los directores académicos en la cumplimentación de los correspondientes proyectos normalizados; la publicidad y difusión de la oferta de títulos, la gestión del presupuesto de cada uno de los cursos; la promoción, gestión, seguimiento y evaluación de las prácticas en empresas e instituciones asociadas a los títulos propios; el impulso y la coordinación de los programas de financiación externos; y el seguimiento de los procesos de calidad previstos para estas enseñanzas, de acuerdo con las políticas de calidad establecidas por la Escuela de Posgrado.
- La Universidad de Granada facilitará la infraestructura material y de personal docente y administrativo para el desarrollo del Máster, así como la expedición de los Títulos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.
- Además, serán obligaciones de la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención, las previstas en el artículo 14.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,* así como las establecidas en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- De conformidad con el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, sin perjuicio de las obligaciones anteriores, la Universidad de Granada estará obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, en la forma reglamentariamente establecida.
- Así mismo, y tal y como se establece en el art. 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la Universidad de Granada tendrá la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

La aportación de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía asciende a CICUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 euros) para la realización de la V









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

1

Edición del Máster Propio en Consumo y Empresa organizado por la Universidad de Granada, y que supone 76,45 % del coste total de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE EUROS (71.938,97 euros) según presupuesto aceptado de ingresos y gastos contenido en el Anexo I de este Convenio.

Serán gastos subvencionables al amparo del presente convenio los gastos de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, conforme al artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Las partidas del presupuesto aceptado se podrán modificar a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula NOVENA y mediante Addenda a este Convenio, según lo previsto en la cláusula DECIMOTERCA.

La subvención que se otorgue al amparo de este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 34. j) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La subvención se imputará a la partida presupuestaria 0900/01/0000G/44H/441.04/00 dada de alta y suficientemente dotada en el presupuesto del año corriente.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

El pago del importe de la subvención, se realizarán, durante el ejercicio 2015, mediante pagos en firme de justificación diferida, según los siguientes importes y calendario:

PRIMER PAGO: Se abonará la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (13.750 Euros) tras la firma del presente Convenio.

SEGUNDO PAGO: Se abonará el resto de la subvención, CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA EUROS (41.250 Euros) tras la justificación del primer pago.











CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

7

7



El pago de la subvención se realizará en el número de cuenta ES58.0487.3000.71.2000114093 del Banco Mare Nostrum, de Granada, cuyo titular es la Universidad de Granada.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de los gastos derivados de la ejecución del master, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos se llevará a cabo por la Universidad de Granada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. También será de aplicación el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La obligación de justificación por parte de la Universidad de Granada, también se extenderá a otros fondos que, en su caso, junto con la subvención a otorgar por la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudieran haberse destinado a financiar el proyecto o actuación subvencionado, en los plazos y forma que se establecen en párrafo siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28. 1.f) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Se establece el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

La justificación del primer pago, 25% del coste de la actividad, se realizará en el plazo máximo de SEIS MESES desde el cobro efectivo de dicha cantidad por parte del beneficiario.

La justificación del segundo pago, 75% del coste de la actividad, se realizará en el plazo máximo de TRES MESES a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

En ningún caso, dado que el beneficiario es una administración pública, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la justificación de cada uno de los pagos será necesaria la presentación de los siguientes documentos, mediante cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y según artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

7

Universidad de Granada

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil
 o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado
 anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Así como cualquier otra documentación requerida por el órgano concedente en relación a la justificación de la subvención.

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Mayo de 2015.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar la mejor coordinación y seguimiento de lo estipulado en este Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por cuatro personas, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Dos representantes de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales; a una de ellas le corresponderá la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, que será sustituida, en caso de enfermedad o ausencia, por la persona de la Comisión de Seguimiento en quien delegue.
- Dos representantes de la Universidad de Granada.

La secretaría de la Comisión de Seguimiento recaerá sobre la otra persona representante de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, que será sustituida, en caso de enfermedad o ausencia, por la persona de la Comisión de Seguimiento en quien delegue.

La periodicidad de sus reuniones estará condiciona por los asuntos a tratar. Como mínimo la Comisión de Seguimiento se reunirá dos veces al año.









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

1

1

Universidad de Granada

Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente Convenio.
- Valorar y supervisar el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Estudiar cuantas propuestas se consideren necesarias por los miembros de la Comisión para el mejor cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Proponer las modificaciones en el desarrollo del Máster que por causas no previstas fuera necesario introducir.
- Elevar al órgano concedente los problemas que puedan surgir en la interpretación y seguimiento del presente Convenio acompañado del correspondiente informe o propuesta de la Comisión de Mixta de Seguimiento.
- Proponer al órgano concedente, de manera motivada, modificaciones en el presupuesto aceptado en función de las circunstancias que la Comisión considere relevantes o en el porcentaje de la subvención respecto al coste total, en función de las posibles incidencias ocurridas en la ejecución del Máster, siempre de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32 del Decreto 282/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía.

Cualquier propuesta de modificación de la Comisión Mixta deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Para el funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se estará a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 6/2014, de









le fuera de aplicación.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

7

1

1

7

30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de la Administración de la Junta de Andalucía; y cualquier otra que

Se excluye del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1c), aplicándose los principios de la misma para resolver la dudas y lagunas que pudieran producirse.

UNDÉCIMA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN

La Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a través de la Secretaría General de Consumo, podrá realizar en todo momento las actuaciones de comprobación y control que considere convenientes de cara al cumplimiento de este convenio y de la normativa aplicable en materia de control de gasto público, sin perjuicio de las facultades que en esta materia correspondan legítimamente a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas. La Universidad de Granada queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo al art. 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será desde el 1 de Mayo de 2015 al 31 de Julio 2017; si bien el Convenio entrará en vigor el día de su firma hasta la completa finalización de las actuaciones u obligaciones contempladas en el mismo. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de Mayo de 2015.

Las actividades académicas del Máster previstas en la Memoria que acompaña a este Convenio finalizarán el 11 de Mayo de 2016, si bien se considerará finalizada la actividad objeto de subvención a partir de de la finalización del Máster, que incluye la realización de las prácticas en instituciones y empresas, y que podrá extenderse hasta el 31 de Julio 2017, según lo estipulado en la Cláusula TERCERA de este Convenio.

Excepcionalmente, previa a la finalización de los plazos de ejecución de la actividad, y a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, el plazo de vigencia del convenio, así como los plazos de ejecución y justificación podrán prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de acuerdo con lo











CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

~

1

1

1

1

1

7

1

1

1

1

1

establecido en el artículo 32 del Decreto 282/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Podrán dar lugar a la modificación del presente convenio la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, tal y como establece el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas conforme a lo previsto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La modificación del convenio únicamente podría acordarse conforme a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, la modificación tendrá lugar mediante Addenda a este Convenio.

El convenio también podrá modificarse, por la persona titular del órgano competente en materia de consumo, por causa del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme a lo previsto len el artículo 28.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento podrá proponer al órgano concedente modificaciones en el presupuesto aceptado, en función de aquellas circunstancias que la Comisión considere relevantes en función de las posibles incidencias ocurridas en la ejecución del Máster, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para lo que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, siempre de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32.4 del Decreto 282/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos de Concesión de Subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y conforme a lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 del Texto Refundido de la Ley General









CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1

1

1

1

7

1

de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la Universidad de Granada, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

- Realización de la actividad en un importe inferior al 75% del presupuesto total de la actividad: Procederá el reintegro total.
- Realización de la actividad por un importe superior al 75% pero inferior al 100% del presupuesto total de la actividad: Se reintegrará parcialmente la parte que no sea justificada suficientemente.

Tal y como establece el artículo 35 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro o en el curso del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente podrá acordar, la suspensión de los libramientos de pago_de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demoras devengados hasta aquel momento, asimismo esta medida estaría supeditada a determinados condicionantes establecidos en los apartados 3 y 4 del citado artículo. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

DECIMOQUINTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el presente Convenio las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del mismo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio pudieran suscitar entre las partes, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.











CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- 1.- Son causas de resolución del presente Convenio:
 - a. El mutuo acuerdo de las partes, que deberá respetar, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
 - b. El incumplimiento de las cláusulas convenidas por alguna de las partes.
- 2.- En caso de incumplimiento por parte de la Universidad de Granada, se producirá obligatoriamente la extinción de la financiación concedida y la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a la regulación y procedimiento establecidos en la normativa citada en la estipulación DECIMOCUARTA.

Lo que se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados en prueba de su conformidad.

La Secretaria General Técnica La Secretaria General de Consumo (P.V.D. 147/2012)

(1.4.0. 117/2012)

Fdo.: Isabel López Amesto

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

1

Section 18

Fdo.: Francisco González Lodeiro



ANEXO 1. PROPUESTA DE PRESUPUESTO MÁSTER EN CONSUMO Y EMPRESA V EDICIÓN

INGRESOS	Unidades	Precio (€)	Total (€)	
Matrículas / Inscripciones	17	996,41	16.938,97	
Subvención Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales	1	55.000	55.00	
TOTAL INGRESOS	71.938,97 €			

GASTOS	Unidades	Precio (€)	Total (€
Profesorado, seguimiento	Ţ	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Clases Teóricas.	167	110	18.37
Clases Prácticas. Modulo I	240	30	7.20
Tutorías	70	50	3.50
Proyectos	100	50	5.00
Seguimiento y evaluación de	e las prácticas de los alumnos	S	3.40
(1) Total Docencia	***************************************		37.470,00
Dirección y Coordinación Académica			
Dirección académica de la Universidad de Granada	1	1.972	1.97
Coordinación académica de la Universidad de Granada	3	1.142,66	3.42
(2)Total Dirección y Coordi	inación		5.400
Material fungible (especific	ear)		
Manuales del Master		750	750
Reprografía			200
Pendrives		170	170
(3) Total material fungible			1120
Dietas y viajes		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
J.otto y T.ujeo			500
			500
Majamianta			
Alojamiento	N		300
Desplazamientos Prácticas A			1.000
			2.300 €
Publicidad y Web	,	*	
Publicidad del Máster	1	1.500	1.500
Web del Master	1	452,03	452,03
5) Total Publicidad y Web.			1.952,03
Becas y Prácticas Remune	radas		
Remuneración becas Prácticas en Empresa. 10 Becas 2 meses 300 €.	20	300	6.000
Altas Seguridad Social alumnos prácticas y gestión de estas altas.	20	60	1.200
Becas de los alumnos.	13%	16.938,97	2.206,06
			9.406,06 €
Ayuda la matrícula	Remuneradas		
Ayuda la matrícula (6) Total Becas y Prácticas	Remuneradas		
Ayuda la matrícula <i>(6) Total Becas y Prácticas</i> Otros gastos	Remuneradas		93.5
Ayuda la matrícula (6) Total Becas y Prácticas Otros gastos Seguro alumnos		5,5	
Ayuda la matrícula (6) Total Becas y Prácticas Otros gastos Seguro alumnos Conferencia de Clausura	17		93,5 250 343.5 ±
Ayuda la matrícula (6) Total Becas y Prácticas Otros gastos Seguro alumnos Conferencia de Clausura (7) Total otros gastos	17	5,5	

